



Citar este número al responder:
0722-736942022

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Palmira, 08 de julio de 2025

Señor (a)

José Clemente Carreño

Predio la Cristalina La Albacea, Corregimiento Auji.
El Cerrito – Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la calle 55 No. 29ª – 32, barrio Mirriñao del municipio de Palmira, así como en la página web de la corporación www.cvc.gov.co, para efectos de notificación del siguiente oficio:

Acto Administrativo que se notifica:	Auto No. 082
Fecha del Acto Administrativo:	26 de junio de 2025
Autoridad que lo expidió:	Directora Territorial de la DAR Suroriente
Recursos que proceden:	Reposición
Fecha de fijación:	09 de julio de 2025 a las 08:00 am
Fecha de desfijación:	22 de julio de 2025 a las 05:00 pm

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación o retiro del presente aviso. Se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente.

ANDRES FELIPE OLAYA DUQUE

Técnico Administrativo – Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Suroriente.

Anexos: Auto No. 082 de fecha 26 de junio de 2025.
Archívese en: Expediente 0722-039-002-054-2018



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO No. 082
(26 de junio de 2025)

**"POR EL CUAL SE DISPONE EL CESE DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO"**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades que le confieren la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas complementarias

ANTECEDENTES:

Que El día 20 de julio de 2018, un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, realizó una visita de inspección ocular al predio denominado La Cristalina La Albecia, en el corregimiento Auji, municipio de Cerrito, por la presunta tala de árboles con el fin de ampliar la frontera agrícola y establecer allí nuevos cultivos, por parte del señor JOSE CLEMENTE CARREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.608.411, quien es propietario de la parcela La Cristalina.

Que, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente expidió el Auto No. 237 del 6 de diciembre de 2019 "Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental", el cual se entendió notificado por aviso al señor JOSE CLEMENTE CARREÑO el 22 de febrero de 2020 (fl 15).

Que el aludido acto administrativo fue comunicado electrónicamente a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Valle mediante oficio 0722-646862019 el día 9 de diciembre de 2019.

Que el acto administrativo en mención fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC el día 3 de agosto de 2022.

Que en el referido acto administrativo se ordenan como pruebas el informe de visita del 20 de julio de 2018 y la consulta a la base de datos del SISBEN.

Que por intermedio del Auto No. 130 del 12 de octubre de 2022 se decidió formular cargos en contra del señor JOSE CLEMENTE CARREÑO.

Que por intermedio del Auto No. 080 del 15 de marzo de 2023 se corre traslado para alegar de conclusión y una vez vencido el término se cierra la investigación en contra del señor JOSE CLEMENTE CARREÑO.

Que mediante memorando del 7 de noviembre de 2023 se asigna el equipo evaluador para rendir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

AUTO No. 082
(26 de junio de 2025)

**"POR EL CUAL SE DISPONE EL CESE DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO"**

Que se realizó el Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer el 14 de noviembre de 2024.

Que por intermedio de la Resolución 0720 No. 0722-01071 de 2024 se decidió declarar responsable al señor JOSE CLEMENTE CARREÑO y se le impuso una sanción de multa.

CONSIDERANDO:

Una vez revisado el registro civil de defunción del señor JOSE CLEMENTE CARREÑO identificado con la c.c. 2.608.411 en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se observa que el número de documento ha sido cancelado por muerte. Lo cual presupone que el infractor ha fallecido.

En consecuencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 9 de la ley 1333 de 2009 con relación a las causales de cesación del procedimiento sancionatorio, se configura la *"muerte del investigado cuando es una persona natural"* como fundamento para disponer el cese y posterior archivo del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado por esta entidad.

El artículo 9 de la ley 1333 de 2009 por medio de la cual se establecen las causales de cesación del procedimiento sancionatorio ambiental, ante la *"muerte del investigado cuando es una persona natural"*, lo remite al artículo 23 ibidem indicando que la consecuencia en la demostración de las causales, es la cesación del procedimiento en contra del presunto infractor mediante un acto administrativo motivado. Así las cosas, al encontrarse plenamente ante dicha causal, se estima procedente ordenar su cesación y el archivo definitivo del expediente por agotamiento del trámite.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente al expediente 0722-039-002-054-2018 adelantado en contra del señor JOSE CLEMENTE CARREÑO, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente 0722-039-002-054-2018 correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental seguido en contra del señor JOSE CLEMENTE CARREÑO, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 082
(26 de junio de 2025)

"POR EL CUAL SE DISPONE EL CESE DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO"

ARTÍCULO TERCERO: Transfírase el expediente al archivo de la Dirección Ambiental Regional Suroriente para su custodia, y efectúese la correspondiente actualización de su estado en los aplicativos de gestión documental de la Corporación.

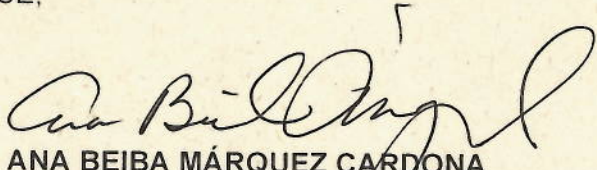
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE CLEMENTE CARREÑO en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por disposición del artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto en la forma y términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA
DIRECTORA TERRITORIAL
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE

